



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2019-0097-00
DEMANDANTE: JOSE EFREN JIMENEZ CAMARGO Y OTROS
DEMANDADO: ANTONIO JIMENEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que a rótulo 0055 del expediente digital, la apoderada de la parte demandante presentó escrito de desistimiento de las pretensiones de la demanda en los términos del artículo 314 del C.G.P.

Así mismo , no se condenará en costas por haber sido acordado de tal manera por las partes, conforme al numeral 1° del artículo 316 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda en los términos del artículo 314 del C.G.P., aclarando que la presente decisión no hace tránsito a cosa juzgada.

SEGUNDO. Sin **CONDENA** en costas conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 316 del Código General del Proceso.

TERCERO. ARCHÍVESE el diligenciamiento previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aae9aa240e0a4785b42a68be29cd6651195f65a7af3849ce6f6b9788d9afec3**

Documento generado en 28/11/2023 04:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>